



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
 DEPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED
 DRA. MPAB/DRA. DUG/DRA. BSS/DRA. GSM/C.A. TOR/mba.

07 MAR 2013 840

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L/ _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 03 del 04 de Enero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa GES Odontológico Adulto.
2. Resolución Exenta N° 377 del 05 de Febrero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa GES Odontológico Adulto.
3. Convenio de fecha 31 de Enero de 2013 de Programa Odontológico Adulto, celebrado entre el Servicio de Salud Concepcion y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

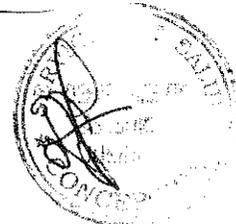
1.- APRUEBASE; convenio de fecha 31 de enero de 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y LA I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO**.

2.- IMPUTESE el gasto que irroque el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



**SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
 DIRECTOR SUPLENTE
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**



RESOL. INT.2L/ 051 / 28.02.2013

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Secretaría Depto. Gestión y Articulación de la Red
- Oficina de Partes
- Archivo



**Lo que transcribo fielmente
 MINISTRO DE FE
 RICARDO ESPINOSA RIOS**



DPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED

DRA. DUG/DRA. CRJ/DRA. BCS/DRA. GSM/C.A. EGR

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO

En Concepción a 31 de Enero de 2013, entre el **Servicio de Salud Concepción**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Chiguayante** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 03 de fecha 04 de Enero de 2013 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES Odontológico Adulto:

1) Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 42.129.744** (Cuarenta y dos millones, ciento veintinueve mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas; 186 Altas odontológicas integrales en adultos de 60 años, las que tendrán una exigencia de garantía explícita de un año desde la fecha de ejecución de estas,

a través de compra de servicio, contratación de Recursos Humanos e Insumos, para alcanzar los propósitos del programa.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	Atención odontológica en Adultos	Altas odontológicas integrales en adultos de 60 años	186 Altas Odontológicas. Incluye prótesis removibles según necesidad del paciente. Del Total de Prótesis al menos el 40% debe ser prótesis con base metálica y 60% restante con prótesis de acrílico	42.129.744
TOTAL PROGRAMA (\$)				42.129.744

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo se realizara bimensual y la evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1

Indicador	Forma de Cálculo	Medio de Verificación
Altas odontológicas integrales en adultos GES de 6 años.	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	REM 09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



 SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS.

 ALCALDE

 I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

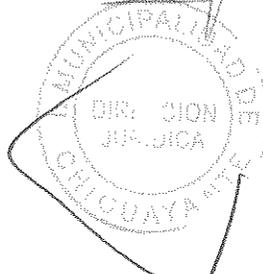


 SR. CARLOS VERA BUGUEÑO

 DIRECTOR SUPLENTE

 SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2L / 022



 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

 DIRECCION JURISDICCION